

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

DECLARACÍON DE LA EDUCACIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN TODOS SUS NIVELES

Artículo 1°. - En el marco del derecho consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18, 19 y 22, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan, se establece a la educación como servicio público esencial durante el ciclo de escolaridad obligatoria e inherente en tanto derecho humano fundamental.

Artículo 2°. - Modificase el artículo 2° de la Ley de Educación Nacional N°26.206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo. 2°: La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, por lo cual se le reconoce el carácter de servicio público esencial en el período de la escolaridad obligatoria en virtud de su importancia y trascendencia."

Artículo 3°. - Modificase el artículo 4° de la Ley de Educación Nacional N°26.206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo. 4°: - El Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

A tal efecto tienen la responsabilidad y obligación de garantizar el ciclo lectivo mínimo legalmente fijado. Asimismo es responsabilidad y obligación de cada jurisdicción, ante la eventualidad de hechos o circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor que de algún modo pudieren afectar o interrumpir el normal funcionamiento del servicio público de educación, la de garantizar al menos el cincuenta por ciento (50%) del dictado de clases de cada turno, en cada modalidad de los sistemas educativos de cada jurisdicción y en todos los niveles bajo la modalidad presencial.

Asimismo, cada jurisdicción deberá asegurar que permanezcan abiertos la totalidad de los establecimientos del sistema educativo bajo un servicio mínimo de modo que los alumnos tengan garantizado un servicio mínimo y su permanencia segura en los mismos



hasta la finalización de la jornada bajo la responsabilidad del Director o responsable de cada establecimiento".

Artículo 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Villa Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo". Lo decía Nelson Mandela. Y hoy lo podemos comprobar. La educación nos permite comprender mejor el mundo en el que vivimos y qué ocurre a nuestro alrededor, desde múltiples perspectivas y no solo desde la que nos cuentan.

Este proyecto de ley parte del marco consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18, 19, y 22 y de acuerdo con los principios que allí se establecen así como los que en esta norma se determinan.

Esta Ley establece a la educación como servicio público esencial durante el ciclo de escolaridad obligatoria en tanto derecho humano fundamental.

Su particularidad es que se da y se desarrolla inexorablemente entre personas, lo cual no responde a una lógica caprichosa sino que se explica por la naturaleza ínsita de la vinculación entre pares y docentes, estrechez de vínculos, aprendizajes previos y nuevos, apertura y conocimiento de realidades diferentes, posibilidad de superación, oportunidades, etc.

La educación es un bien social por el cual todos debiéramos adoptar conductas positivas y activas que aseguren su vigencia.

Independientemente de constituir un derecho humano individual es, simultánea y claramente, un bien social, colectivo, por el cual se generan obligaciones para el Estado.

Ahora, serán diferentes las realidades de un país a otro según cómo se posicione la política y/o la ideología frente a este bien social y humano fundamental: un Estado puede querer sólo intentar cumplir los mínimos de garantía que se le exigen o pretender



liderar y posicionarse a la vanguardia de un país cuyo sistema educativo tenga constantes avances en materia de capacitación, infraestructura, proyectos, becas, estímulos, etc. Los resultados parecen obvios: la comunidad de educandos obtendrá una capacitación básica o de excelencia.

La pandemia que atravesamos durante todo el año 2020 y que en virtud de los hechos nos seguirá acechando al parecer buena parte del presente año ha dejado a la luz una verdadera tragedia educativa. Inicialmente todos estuvimos fuera de control ante situaciones inéditas, pero con el correr de los días y meses y con las marchas y retrocesos de medidas gubernamentales sin norte alguno, con golpes de timón forzados por ausencia de planificación y estrategia, mezquindades políticas y sindicales, desinteligencias entre los funcionarios de todo rango, etc., y sumado a ello un año en el que alegremente el oficialismo aplaudió la resignación de las funciones propias e indelegables del Congreso por lo cual el Poder Ejecutivo ejerció el poder a fuerza de Decretos de Necesidad y Urgencia; en ese marco, entonces, se fueron flexibilizando actividades de toda índole, más o menos explicables o urgentes, más o menos necesarias o esenciales, más o menos redituables y no siempre en sentido económico: muchas veces primó el sentido de la rentabilidad política.

Es en este último concepto el que explicaría la inexplicable exclusión de la actividad docente en el conjunto de los trabajadores esenciales.

Sin duda la decisión responde más a tintes políticos e ideológicos sindicales que a una cuestión de Estado. De otra manera, tendríamos que concluir que para esta Presidencia no es relevante la educación.

Sí la actividad de los casinos; no los docentes. Es esencial la televisión por cable, no la educación, como así también el futbol.

En esta coyuntura es que tenemos la oportunidad de poder hacer algo para evitar ahondar aún más la catástrofe educativa del año pasado.

Ya resulta insuficiente con articular un año con el otro. No se puede vivir articulando. Hay que hacer, tenemos que hacer y es por eso que teniendo en cuenta los diversos proyectos que han presentado diversos Diputados, como Senadores, y el reciente informe de la Directora Ejecutiva de Unicef Henrietta Fiore, que establece que "La educación iguala", un concepto que se ha oído muchas veces.

Pues la misma Unesco establece que "Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad".



La educación presencial suspendida inicialmente en forma temporal terminó por ser definitiva para el ciclo 2020. Por más esfuerzo pedagógico y político que se intente para justificar que las clases fueron dictadas con relativa normalidad, no podemos hacernos los distraídos en vista a las enormes desigualdades que genera el dispar y a veces nulo acceso a las TICS, plataformas, internet, disponibilidad de computadoras, etc. En este sentido, lo que verdaderamente iguala es la presencialidad.

Es necesario garantizar los recursos necesarios para sostener el contacto entre las familias y las escuelas, especialmente en los contextos más vulnerables, para asegurar el sostenimiento y devolución de las actividades escolares, y también dar seguimiento a la situación emocional de los chicos.

Cada día que pasa con las escuelas cerradas se consolida esta catástrofe generacional, que tendrá profundas consecuencias para la sociedad en su conjunto.

Es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación, y así lo ha asumido desde la Constitución original, su reforma y la incorporación de diversos Tratados Internacionales que adquirieron jerarquía constitucional (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, etc.).

Asimismo, el derecho a la educación, en tanto derecho humano, es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

El ODS 4 constituye la síntesis de las ambiciones de la educación, cuyo objetivo es "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

El marco jurídico interno e internacional es conteste en concebir a la educación como derecho humano. Los derechos humanos derivan de la dignidad esencial de las personas. Y por ello no son concedidos por el Estado, sino que éste sólo los reconoce.

Estamos ante la oportunidad histórica de hacerlo realidad en cada rincón del país, de poner de pie a la educación, de plasmar lo que por naturaleza debiera ser: declarar a la educación como servicio público esencial.

Y aún cuando ello configure un punto de inflexión para el desarrollo integral de nuestro país, esta pandemia ha develado las enormes desigualdades ya señaladas por lo cual se torna imperioso incluir en este proyecto los mecanismos necesarios para que la



educación sea verdaderamente inclusiva: la única garantía es la presencialidad, cuanto menos en una proporción mínima. Así lo establecen las reglamentaciones sobre los restantes servicios públicos esenciales. El principio de progresividad así lo exige.

Para finalizar, es oportuno transcribir la reciente Declaración de la Directora Ejecutiva de Unicef, Henrietta Fiore, del 12 de enero de 2021: "A medida que nos adentramos en el segundo año de la pandemia de la COVID-19 y los casos siguen aumentando en todo el mundo, no se deben escatimar esfuerzos para mantener las escuelas abiertas o para darles prioridad en los planes de reapertura.

"Aunque existen pruebas contundentes acerca de los efectos del cierre de las escuelas sobre los niños y cada vez hay más evidencia de que las escuelas no son la causa de la pandemia, en muchos países se ha optado por mantener las escuelas cerradas y algunas no abren desde hace casi un año."

"El precio del cierre de las escuelas (que en el momento álgido de los confinamientos por la pandemia afectó al 90% de los estudiantes de todo el mundo y privó de acceso a la educación a distancia a más de una tercera parte de los niños en edad escolar) ha sido devastador."

"Se prevé que el número de niños y niñas que no van a la escuela aumente en 24 millones, un nivel que no se había registrado en años y contra el que hemos luchado intensamente."

"La capacidad de los niños de leer, escribir y realizar operaciones matemáticas básicas se ha deteriorado, y las habilidades que necesitan para salir adelante en la economía del siglo XXI han disminuido."

"Su salud, su desarrollo, su seguridad y su bienestar están en peligro. Los niños más vulnerables sufrirán las peores consecuencias."

"Debido a la ausencia de las comidas escolares, los niños están hambrientos y su nutrición está empeorando. A causa de la falta de interacciones diarias con sus compañeros y la reducción de la movilidad, están perdiendo su forma física y están mostrando síntomas de trastornos mentales. Asimismo, al no disponer de la red de seguridad que suele brindarles la escuela, los niños están más expuestos al abuso, el matrimonio infantil y el trabajo infantil."

"Por estos motivos, cerrar las escuelas debe ser una medida de último recurso que solo podrá tenerse en cuenta tras haber considerado todas las opciones disponibles."

"Evaluar el riesgo de transmisión a nivel local debería ser un factor determinante en las decisiones relacionadas con el funcionamiento de las escuelas. Además, el cierre nacional de las escuelas debe evitarse en la medida de lo posible. Allá donde existan



altos niveles de transmisión comunitaria, los sistemas de salud estén sobrecargados y el cierre de las escuelas sea inevitable, deberán establecerse medidas de salvaguardia."

"En caso de confinamiento, las escuelas deben ser de los primeros centros en reabrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones. Las clases de recuperación deben tener prioridad con el fin de garantizar que los niños que no hayan podido estudiar a distancia no se queden rezagados."

"Si los niños tienen que afrontar otro año sin escuela, los efectos seguirán haciendo estragos en las próximas generaciones".

Es por estas razones, y siempre considerando que la educación debe ser considerada esencial es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto en este Proyecto de Ley.

Natalia Villa Diputada Nacional